

Ambato, 04 de Julio del 2016

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicitamos muy comedidamente se realice el registro de la Posesión Efectiva del Sr. **CARLOS FERNANDO IZA IZA** con C.I. **0502976228** para registrar a favor de sus herederos por motivo de fallecimiento del señor antes mencionado de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PASTOCALLE COMTRANSPEPA S.A.** la misma que solicita que se ingrese a su sistema, por lo cual adjunto el documento requerido.

Por la favorable atención que se digne en dar al presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
07 JUL 2016  
Requiere  
Lena Sonda Sanchez

COMTRANSPEPA S.A.  
RUCIO 5

**SR. SEGUNDO LORENZO VIZUETE GARZÓN**

**C.I. 050125423-9**

**GERENTE GENERAL**



04 JUL. 2016

Numero Celular : 0983803845.  
Correo: Comtranspepa@hotmail.com



Factura: 001-004-000013924



20160501003001536



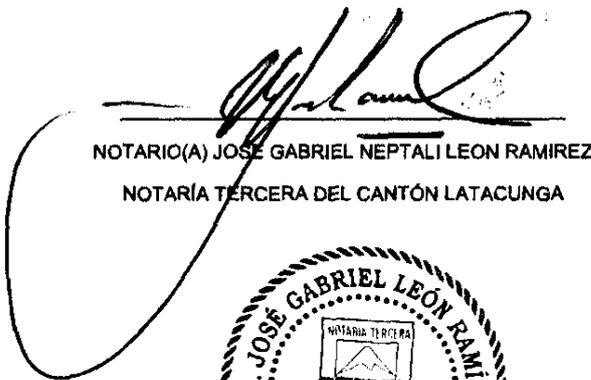
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160501003001536

NOTARIO OTORGANTE:	DR JOSE LEON NOTARIO(A) DEL CANTON LATACUNGA
FECHA:	15 DE JUNIO DEL 2016, (12:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	POSESION EFECTIVA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
IZA CHANGOLUISA CARLOS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704035243
IZA GERMAN ADELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501152458
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-06-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS IZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1704035243

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

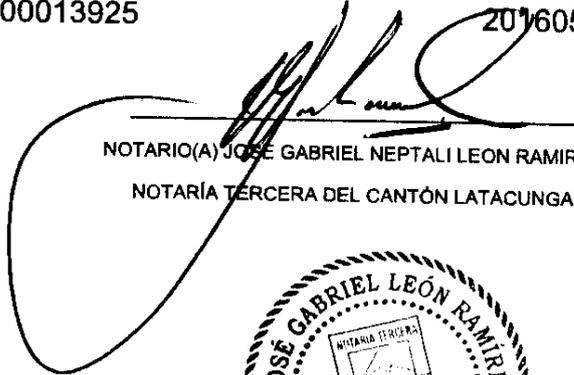


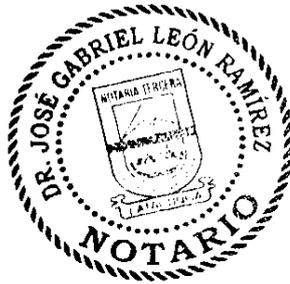


Factura: 001-004-000013925



20160501003001537

  
NOTARIO(A) JOSÉ GABRIEL NEPTALI LEÓN RAMÍREZ  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

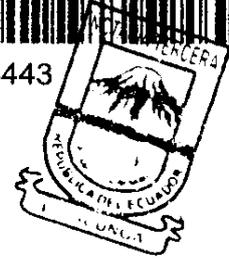




Factura: 001-004-000013904



20160501003P04443



PROTOCOLIZACIÓN 20160501003P04443  
POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE JUNIO DEL 2016, (11:17)

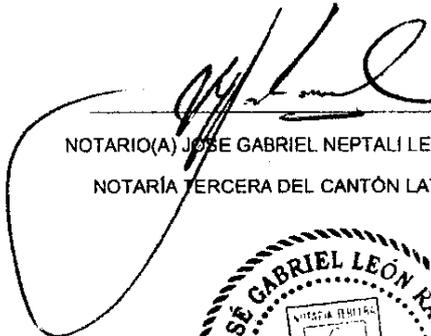
OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
IZA CHANGOLUISA CARLOS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704035243
IZA GERMAN ADELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501152458

Nombre del causante: CARLOS FERNANDO IZA IZA

Observaciones:

  
 NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA





Dr. José Gabriel León Ramírez  
Notario Tercero Latacunga - Ecuador.



2016	05	01	03	1099463
------	----	----	----	---------

RECIBIDO 28 JUN 2016

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES  
DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR CARLOS FERNANDO IZA IZA A  
FAVOR DE SUS HEREDEROS.

No. Repertorio.....	4731
No. Registro.....	
No. Comprobante.....	10594

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día quince de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN, y en atención a la petición formulada por los señores CARLOS ALONSO IZA CHANGOLUISA Y ADELA IZA GERMAN por sus propios y personales derechos, quiénes manifiestan que son los padres y consecuentemente herederos del causante señor **CARLOS FERNANDO IZA IZA** por cuanto a la fecha de su fallecimiento fue de estado civil soltero y no procreo hijos, solicitándome se proceda a receptar su declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva pro indiviso de los



*Dr. José Gabriel Latacunga*  
*Notario Público Latacunga - Ecuador*

...nes dejados por el causante, para lo cual me presenta los siguientes documentos: a) Partida de defunción del causante **CARLOS FERNANDO IZA IZA**, en la que consta su fallecimiento acaecido en la parroquia Yaguachi Viejo, del cantón Yaguachi, provincia del Guayas, el diez de junio del año dos mil dieciséis; b) Cédulas de ciudadanía de los comparecientes señores **CARLOS ALONSO IZA CHANGOLUISA** Y **ADELA IZA GERMAN** en calidad de padres y herederos, al efecto en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporada por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de los comparecientes señores **CARLOS ALONSO IZA CHANGOLUISA** Y **ADELA IZA GERMAN** por sus propios y personales derechos, quiénes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, de todo lo cual DOY FE en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en copia se agrega a esta acta; y, al efecto, bien instruidos por mi sobre la responsabilidad



*Dr. José Gabriel León Ramírez*  
Notario Tercero Latacunga - Ecuador



que tiene de decir la verdad bajo juramento declarada en Latacunga

Que su difunto hijo **CARLOS FERNANDO IZA IZA**, ha fallecido en la parroquia Yaguachi Viejo, del cantón Yaguachi, provincia del Guayas, el diez de junio del año dos mil dieciséis; **B)** Que al fallecimiento de su hijo **CARLOS FERNANDO IZA IZA**, quedaron sus padres los comparecientes señores **CARLOS ALONSO IZA CHANGOLUISA** Y **ADELA IZA GERMAN** en calidad de herederos.- **C)** Que lo afirmado se justifica con la partida de defunción del causante señor **CARLOS FERNANDO IZA IZA**; copias de cédulas de ciudadanía de los comparecientes señores **CARLOS ALONSO IZA CHANGOLUISA** Y **ADELA IZA GERMAN** que se incorpora a esta acta; por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida Norma Legal antes citada, en mi calidad de Notario Tercero del Cantón Latacunga, **CONCEDO LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE TODOS LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR **CARLOS FERNANDO IZA IZA** A FAVOR DE SUS PADRES SEÑORES **CARLOS ALONSO IZA CHANGOLUISA** Y **ADELA IZA GERMAN**, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE TERCEROS.** Entre los bienes dejados por el causante quedaron los que se detallan:

**a).- BIENES MUEBLES.-** Un vehículo marca HINO, clase CAMION, placa QBA0846, año de fabricación 2007; y, Un vehículo marca HINO, clase CAMION, placa PAA6856, año de fabricación 2011, y más detalles y especificaciones



Dr. José Gabriel León Ramírez  
Notario Público Latacunga - Ecuador.



Constan en la copia de matrícula vehicular y contrato que se adjunta; **DERECHOS:** cuenta de ahorros número 010005846, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de Octubre" y un certificado de aportación número 407030005326 de la misma institución financiera; cuenta de ahorros número 3000073039, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Sagrario" y un certificado de aportación de la misma institución financiera; cuenta corriente del Banco Pichincha número 21000309-94; cuenta de ahorros del Banco Pichincha número 5605064600; **OTROS.-** Acciones y derechos en la Compañía "COMTRANSPEPA S.A.", Acciones y derechos en la Compañía de Transportes de Carga Pesada "MARKETINGTRANS S.A."; **SEGUROS.-** Seguros de la Cia. De Seguros y Reaseguros S.A. "SWEADEN"; derechos adquiridos en la Compañía "AUDIOAUTO" S.A. (trackink); Los seguros SPPAT y FONSAT; y, en general de todos los derechos, acciones, seguros de cualquier naturaleza sean públicos o privados, pólizas o inversiones, bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto le hubieran correspondido al causante. El original de esta diligencia, se incorpora al libro de Posesiones Efectivas de esta Notaria, extendiéndose dos copias certificadas, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Para



Dr. José Gabriel León Ramírez,  
Notaría Terrestre Latacunga - Ecuador.

constancia suscribe la presente Acta Notarial y firma,  
en unidad de acto con el suscrito Notario, de todo lo  
cual DOY FE.-

*Carlos Alonso Iza Changoluisa*



f) CARLOS ALONSO IZA CHANGOLUISA  
C. C 17041035245

*Adela Iza German*



f) ADELA IZA GERMAN  
C. C 0501192458



*José Gabriel León Ramírez*  
Dr. José Gabriel León Ramírez  
NOTARIO.





Dr. José Gabriel León Ramírez  
 Notario Tercero Latacunga - Ecuador

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA.**

**RAZÓN:** La fotocopia de la escritura pública que antecede es fiel y textual a su original que reposa en el archivo de la Notaría Tercera a mi cargo, y en fe de ella confiero esta **QUINTA** copia certificada en **ONCE** fojas útiles. Latacunga quince de junio del dos mil dieciséis

*[Firma manuscrita]*  
**Dr. José Gabriel León Ramírez**

**NOTARIO TERCERO DEL CANTON LATACUNGA**

**CERTIFICO:** Que en esta fecha se ha inscrito el título que antecede, en el REGISTRO, *Escritura* a fojas *721 y 722* bajo la partida No. *201* Latacunga, a *15* de *Junio* del 2016.  
**REGISTRADOR**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA  
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANTIL  
*[Firma]*  
**Carlos Alberto Juramillo**  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



SEÑOR NOTARIO

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de posesión efectiva, al tenor de las siguientes cláusulas:

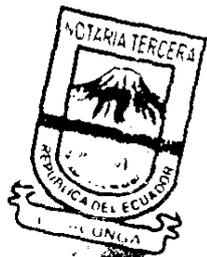
**PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparecen los señores **CARLOS ALONSO IZA CHANGOLUISA Y ADELA IZA GERMAN** por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi..

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **A)** Que su difunto hijo **CARLOS FERNANDO IZA IZA**, ha fallecido en la parroquia Yaguachi Viejo, del cantón Yaguachi, provincia del Guayas, el diez de junio del año dos mil dieciséis; **B)** Que al fallecimiento de su hijo **CARLOS FERNANDO IZA IZA**, quedaron sus padres los comparecientes señores **CARLOS ALONSO IZA CHANGOLUISA Y ADELA IZA GERMAN** en calidad de herederos.- **C)** Que lo afirmado se justifica con la partida de defunción del causante señor **CARLOS FERNANDO IZA IZA**; copias de cédulas de ciudadanía de los comparecientes señores **CARLOS ALONSO IZA CHANGOLUISA Y ADELA IZA GERMAN** que se incorpora a esta acta; y **D)** Entre los bienes dejados por el causante quedaron los que se detallan: **a).- BIENES MUEBLES.-** Un vehículo marca HINO, clase CAMION, placa QBA0846, año de fabricación 2007; y, Un vehículo marca HINO, clase CAMION, placa PAA6856, año de fabricación 2011, y más detalles y especificaciones constan en la copia de matrícula vehicular y contrato que se adjunta; **DERECHOS:** cuenta de ahorros número 401010005846, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de Octubre" y un certificado de aportación número 407030005326 de la misma institución financiera; cuenta de ahorros número 3000073039, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Sagrario" y un certificado de aportación de la misma institución financiera; cuenta corriente del Banco Pichincha número 21000309-94; cuenta de ahorros del Banco Pichincha número 5605064600; **OTROS.-** Acciones y derechos en la Compañía "COMTRANSPEPA S.A.", Acciones y derechos en la Compañía de Transportes de Carga Pesada "MARKETINGTRANS S.A."; **SEGUROS.-** Seguros de la Cia. De Seguros y Reaseguros S.A. "SWEADEN"; derechos adquiridos en la Compañía "AUDIOAUTO" S.A. (trackink); Los seguros SPPAT y FONSAT; y, en general de todos los derechos, acciones, seguros de cualquier naturaleza sean públicos o privados, pólizas o inversiones, bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto le hubieran correspondido al causante.

**TERCERA:** Con estos antecedentes y amparados en lo que dispone el Artículo dieciocho numeral doce de la Ley Notarial, en concordancia con lo que dispone el artículo seiscientos setenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, solicitamos se nos conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor **CARLOS FERNANDO IZA IZA** en favor de los peticionarios señores **CARLOS ALONSO IZA CHANGOLUISA Y ADELA IZA GERMAN** en calidad de herederos, sin perjuicio del derecho de terceros.

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



REGISTRO ORIGIN  
SIN COSTO

## INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D-100-00029-5 **USD 6.00**

En ECUADOR, provincia de COTOPAXI, cantón LATACUNGA, parroquia IGNACIO FLORES, el día de hoy, 14 DE JUNIO DE 2016, el que suscribe, Delegado de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

Nombres y apellidos del fallecido: **CARLOS FERNANDO IZA IZA** con cédula/pasaporte No. **0502976228**, nacionalidad: **ECUATORIANA**, sexo: **MASCULINO**, estado civil: **SOLTERO**, edad: **27** años.

Lugar y fecha del fallecimiento: **ECUADOR**, provincia de **GUAYAS**, cantón **YAGUACHI**, parroquia **YAGUACHI VIEJO /CONE/**, **10 DE JUNIO DE 2016**.

Causa de la muerte: **EDEMA CEREBRAL AGUDO**, Responsable que declara la defunción: **DRA. DOINA LOGA COD.MED. 7427**.

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: **CARLOS ALONSO IZA CHANGOLUISA**, con cédula/pasaporte No. **1704035243**.

MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: **ADELA IZA GERMAN**, con cédula/pasaporte No. **0501152458**.

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN: **CARLOS ALONSO IZA CHANGOLUISA**, cédula/pasaporte No. **1704035243**, de nacionalidad **ECUATORIANA**.

**OBSERVACIONES:**

SE HACE ESTA INSCRIPCIÓN SEGUN ART.25 DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES,

Quienes suscriben este instrumento declaran y dejan plena constancia de la presentación de los documentos habilitantes para realizar la presente inscripción, y que los mismos son legítimos y auténticos. Esta afirmación la realizan bajo prevenciones de incurrir en responsabilidad penal por faltar a la verdad, según lo tipifica el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal.

No. 0327

Adn..... Junn..... Pnp..... Pta.....  
Dns  Dtm  Tacta

**CERTIFICADO**  
Este es el copia que se extiende en virtud de la presente inscripción de defunción.

*[Firma]*  
Firma del Delegado

*[Firma]*  
Firma del Solicitante

**JAIME RODRIGO CAIZA DE LA CRUZ**

**CARLOS ALONSO IZA CHANGOLUISA**

Esico  Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- SECRETARÍA CANTONAL
- SECRETARÍA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN:

**TARDÍA**

Lugar y Fecha de Fallecimiento: **YAGUACHI, 10 DE JUNIO DE 2016**  
 CERTIFICADOS: COPIA INTEGRAL:  
 MATRIMONIO MATRIMONIO  
 UNIÓN DE HECHO DEFUNCIÓN  
 CEDULACIÓN  
 DEPART. COMPUTARIZADA

Realizado por: **JAIME RODRIGO CAIZA DE LA CRUZ** CLERATO **14 DE JUNIO DE 2016**  
 RESOLUCIONES ADM.  
 ELEG. SOBRIEDAD CUALQ. CLASE  
 RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN  
 FALTA DE REC. DE UN NIÑO  
 CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARIAL  
 DATOS DE FILIACIÓN  
 DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 2985708





Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0354

Año 2016, mes 07, día 29, hora 09  
Días  Meses  Minutos

**CERTIFICO**

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL   
DIRECCIÓN PROVINCIAL   
JEFATURA CANTONAL   
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

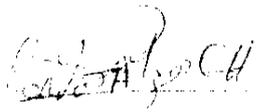
4 JUN 2016



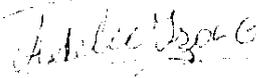
Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.

Firmo con mi Abogado Patrocinador.

  
**Abg. Fernando M. Chasi T.**  
**Matr. 05-2013-17 F.A.X.**

  
**CARLOS ALONSO IZA CHANGOLUISA**

14090352413

  
**ADELA IZA GERMAN**

0501123458



CIUDADANIA- CUBA (1954-57)  
 IZA GERMAN ABELA  
 COTOPAXI/LATAQUINGA/SAN JUAN DE PASCOALLE  
 EN DICIEMBRE 1959  
 001- 0035 0069 F  
 COTOPAXI LATAQUINGA  
 LA MATRIZ



*Adela Iza C.*



ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CREANDO CARLOS IZA  
 CELEBRANDO EN PRESENCIA  
 MARIA JULIA IZA  
 LATAQUINGA - LATAQUINGA  
 14/05/2020

0302399

*Adela Iza C.*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 COTOPAXI LATAQUINGA  
 SAN JUAN DE PASCOALLE  
 DUBIADO  
 4967068

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA: **CADADAMA** N.º: **178688826-3**

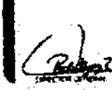
APELLIDOS Y NOMBRES: **CHANGOLUISA CARLOS ALONSO**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **COTACACHI 1988-04-28**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Casado**  
 ADELA IZA GERMAN




INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN: **OPERADOR DE PESADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **IZA GABRIEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CHANGOLUISA IZA MARIA SUZANA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-08-08**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-08**

VISTOS EN: **QUINTA TERCERA**  
 REPÚBLICA DEL ECUADOR





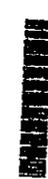
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**072-0004** **1704035263**  
**NÚMERO** **CÉDULA**

**IZA CHANGOLUISA CARLOS ALONSO**

COTOPACHI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN JUAN DE PASTOZÚN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*Handwritten signature*





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0501152458  
**Nombre:** IZA GERMAN ADELA

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** SI  
**Fecha:** 23 DE FEBRERO DE 2014  
**Número de certificado:** 005-0233

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.  
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MONICA VALERIA MARTINEZ ZUÑIGA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1168846



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 0501152458

**Nombres del ciudadano:** IZA GERMAN ADELA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

**Fecha de nacimiento:** 29 DE DICIEMBRE DE 1959

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** FEMENINO

**Instrucción:** PRIMARIA

**Profesión:** QUEHACER. DOMESTICOS

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CARLOS IZA

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** MANUEL VICENTE IZA

**Nombres de la madre:** MARIA ZOILA GERMAN

**Fecha de expedición:** 14 DE MAYO DE 2008

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MONICA VALERIA MARTINEZ ZUÑIGA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES.  
Date: 2016.06.15 14:47:40 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1168846



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1704035243  
**Nombre:** IZA CHANGOLUISA CARLOS ALONSO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** SI  
**Fecha:** 23 DE FEBRERO DE 2014  
**Número de certificado:** 005-0088

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MONICA VALERIA MARTINEZ ZUÑIGA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1704035243

Nombres del ciudadano: IZA CHANGOLUISA CARLOS ALONSO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE  
PASTOCALLE

Fecha de nacimiento: 26 DE ABRIL DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: OPERADOR EQ. PESADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IZA GERMAN ADELA

Fecha de Matrimonio: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Nombres del padre: IZA GABRIEL

Nombres de la madre: CHANGOLUISA IZA MARIA EUGENIA

Fecha de expedición: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2016

Emissor: MONICA VALERIA MARTINEZ ZUÑIGA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI -  
LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.15 14:09:47 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1168962



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

PLACA ANTERIOR		FORMULARIO 2	
INSCRITA		A.N.T. A2816367	
FABRICA		FECHA DE EMISIÓN	
QBA0846		11/08/2016	
AÑO		TIPO	
2007		CAMION	
MARCA		FURGON	
GH1JMUA		JAPON	
MOTOR		COLOR 1	
108CTT27399		BLANCO	
CHASIS		COLOR 2	
JHDGH1JMU7XX11899		BLANCO	
OBSERVACIONES		MT. D. 2	
		31/12/2018	
		7881	

DEFINICION		CODIGO	
ME JIA		HINA285/4003	
APELLIDOS Y NOMBRES		FORMULARIO	
IZA IZA CARLOS FERNANDO		2816367	
C.C. PASAPORTE		NOTARIA TERCERA	
0502976228		LATAJUNGA	
DIRECCION		TELEFONO	
PASTOCALLE CENTRO		0884094593	
COOPERATIVA		DIRECCION	
MARKETINGTRANS S.A		TELEFONO	
MILIT		6744431	
VALOR		A.N.T.	
US\$ 6384.00			
TOTAL MATRÍCULA			
US\$ 368.15			



A-0024979



A-0024979

7,00	2DB	7,78	8,50
11,00		2,60	3,70
18,00			

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Valor \$36.00		
17022903	QBA0846	2DB FURGON
HINO	GH1JMUA	2007
J08CTT27399	JHDGH1JMU7XX11899	
IZA IZA CARLOS FERNANDO	0502976228	
18/02/2016	18/02/2018	2016
		MSCARRASCO

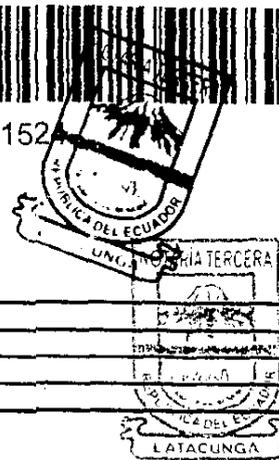


Factura: 001-004-000013893



20160501003001524

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160501003001524



NOTARIO OTORGANTE:	DR. JOSE LEON RAMIREZ NOTARIO(A) DEL CANTON LATACUNGA
FECHA:	14 DE JUNIO DEL 2016, (17:08)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEGUNDA
ACTO O CONTRATO:	RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE VEHICULO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
IZA GUALCO CESAR ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502289796
MENDOZA IZA MARCIA MARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502312275
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
IZA IZA CARLOS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502976228

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS IZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1704035243

OBSERVACIONES:

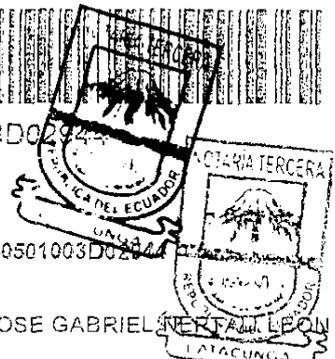
NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA



Factura: 001-004-000010991

20160501003D02924

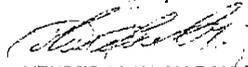
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE VEHÍCULOS N° 20160501003D02924



En la ciudad de LATACUNGA, 18 DE ABRIL DEL 2016, (11:51) ante mí, NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ de la NOTARÍA TERCERA, comparece(n) CESAR ARMANDO IZA GUALCO portador(a) de CÉDULA 0502289796 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en LATACUNGA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de VENDEDOR(A); MARCIA MARINA MENDOZA IZA portador(a) de CÉDULA 0502312275 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en LATACUNGA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de VENDEDOR(A); CARLOS FERNANDO IZA IZA portador(a) de CÉDULA 0502976228 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en LATACUNGA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPRADOR(A); del Vehículo Marca:HINO, Placa: PAA6856, Motor: N04CTT22769, Chasis: 9F3UT11H8B6000457, declaran bajo juramento que las firmas constantes en el documento que antecede, son suyas, las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténticas. Para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -- Se archiva copia. LATACUNGA, a 18 DE ABRIL DEL 2016.

  
VENDEDOR(A): CESAR ARMANDO IZA GUALCO  
CÉDULA: 0502289796

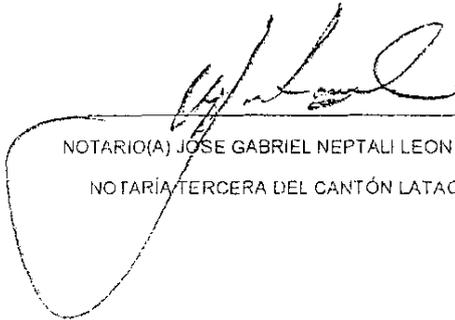


  
VENDEDOR(A): MARCIA MARINA MENDOZA IZA  
CÉDULA: 0502312275

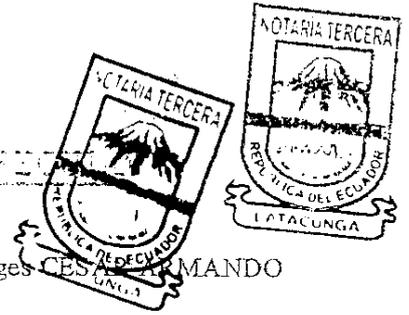


  
COMPRADOR(A): CARLOS FERNANDO IZA IZA  
CÉDULA: 0502976228



  
NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE VEHICULO



Comparecen por una parte y en calidad de vendedores los señores cónyuges CESAR ARMANDO IZA GUALCO Y MARCIA MARINA MENDOZA IZA quienes comparecen por sus propios y correspondientes derechos, y por otra parte el señor CARLOS FERNANDO IZA IZA de estado civil soltero en calidad de comprador. Todos por sus propios y personales derechos, legalmente capaces para contratar, quienes convienen en celebrar el siguiente contrato COMPRA-VENTA de conformidad a las estipulaciones que se indican a continuación.

Los señores cónyuges CESAR ARMANDO IZA GUALCO Y MARCIA MARINA MENDOZA IZA venden y dan en perpetua enajenación en favor del señor CARLOS FERNANDO IZA IZA, en vehículo que se detalla:

**MARCA:** HINO

**CLASE:** CAMION

**TIPO:** FURGON C

**AÑO DE FABRICACIÓN:** 2011

**MODELO:** XZU413LHKMQD3

**PAIS DE ORIGEN:** COLOMBIA

**MOTOR:** N04CTT22769

**CHASIS:** 9F3UT11H8B6000457

**COLOR1:** BLANCO

**COLOR2:** BLANCO

**PLACAS:** PAA6856

**MATRICULADO EN:** AGENCIA MUNICIPAL

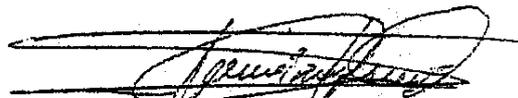


El comprador declara haber recibido el vehículo ya descrito, con pleno conocimiento de causa a su entera satisfacción, es decir, que lo adquiere en el estado en que se encuentra por lo cual renuncia a evicción por vicios redhibitorios, así como cualquier reclamo posterior en relación a su estado mecánico.

El comprador paga por este vehículo la suma de (3.000,00) TRES MIL DÓLARES AMERICANOS, cantidad que los vendedores declaran recibir a su entera satisfacción y sin reclamo alguno que formular al respecto ni hoy ni en lo posterior.

Los vendedores declaran también, que, sobre el vehículo ya descrito, no pesa impedimento ni gravamen de ninguna especie que se oponga a la ejecución del presente contrato.

Para su constancia firmamos en Latacunga, a los 18 días del mes de Abril del 2016.

  
VENDEDOR: CESAR ARMANDO IZA GUALCO

C.C. 0502289796

  
VENDEDORA: MARCIA MARINA MENDOZA IZA

C.C. 0502312275

  
COMPRADOR: CARLOS FERNANDO IZA IZA

C.C. 0502976228



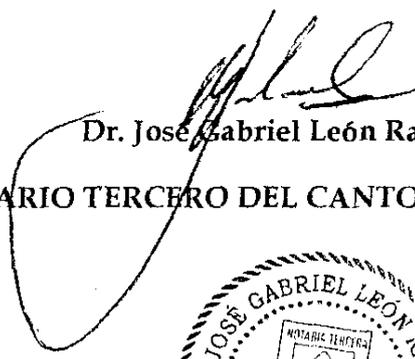


Dr. José Gabriel León Ramírez,  
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.



## NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA.

**RAZÓN:** La fotocopia de la escritura pública que antecede es fiel y textual a su original que reposa en el archivo de la Notaría Tercera a mi cargo, y en fe de ella confiero esta **SEGUNDA** copia certificada en **CUATRO** fojas útiles. Latacunga catorce de junio del dos mil dieciséis

  
Dr. José Gabriel León Ramírez

NOTARIO TERCERO DEL CANTON LATACUNGA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 050228979-6  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
IZA GUALCO  
CESAR ARMANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
LATACUNGA  
LA MATRIZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1976-12-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARCIA MARINA  
MENDOZA IZA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN, OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V6333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE IZA NESTOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUALCO MARTHA CECILIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2015-02-25  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-02-25



000501372

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

006

SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0161 0502289796  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
IZA GUALCO CESAR ARMANDO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA LATACUNGA TANIUCUCHI 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA 050231227-5

MENDOZA IZA MARCIA MARINA

COTOPAXI/LATACUNGA/TANIUCUCHI

27 AGOSTO 1977

002-0077-00277 E

COTOPAXI/LATACUNGA

TANIUCUCHI 1977



EQUATORIANA\*\*\*\*\*

V6333V2222

CASADO CESAR ARMANDO IZA GUALCO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

SEGUNDO REDUCIDO MENDOZA

MARIA ERGELINDA IZA

LATACUNGA 23/01/2011

28/01/2023

3548661



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0266 0502312275  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MENDOZA IZA MARCIA MARINA

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA LATACUNGA TANIUCUCHI 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 050297622-8  
CIUDADANÍA IZA IZA  
APELLIDOS Y NOMBRES CARLOS FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI  
LATACUNGA  
SAN JUAN DE PASTOCALLE  
FECHA DE NACIMIENTO 1986-09-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE IZA CARLOS ALONSO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE IZA ADELA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA  
2014-05-25  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-25

V3333V2222

*[Signature]*  
05-2014-05-25

*[Signature]*  
PÁGINA DE CEDULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
005  
ELECCIONES REGIONALES 2014-FEB-10  
005-0145 0502976228  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
IZA IZA CARLOS FERNANDO

COTOPAXI  
PROVINCIA LATACUNGA  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN SAN JUAN DE PASTOCALLE  
PARROQUIA  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*



ESPECIE ÚNICA DE MATRÍCULA		FORMULARIO		OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO		CÓDIGO		TIPO DE SERVICIO			
PLACA ANTERIOR	A.N.T. A			AGENCIA MUNICIPAL	878HIN9E3M04A35	PUBLICO					
IMPORTA	2014-D			IZA GUALCO CESAR ARMANDO							
PLACA POSTERIOR	PAA6856			0502289706	COTOPAXI		LATACUNGA				
MARCA	CAMION			TANICUCHI	OPERADORA		DISCO		MOJALIDAD		
FECHA MATRÍCULA	06/12/2014			RELAMTRANS CA	23		PUBLICO				
TIPO	EUBGGN C			1		NO					
PAIS ORIGEN	COLOM			TOTAL MATRÍCULA		US\$ 27.00		ANT		EDGAR SANCHEZ	
MODELO	XZU1413L HKMQD3			31/12/2014		4613					
MODELO	BLANCO			BLANCO							
MT	D			2		5.50 T					



401010005846

IZA IZA CARLOS FERNANDO  
2016-01-25 15:34



9901281134



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
**29 DE OCTUBRE**

**LIBRETA DE AHORROS**

# **LIBRETA DE AHORROS**

407030005526

IZA IZA CARLOS FERNANDO  
2016-01-25 15:45

9900951916



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
**"29 DE OCTUBRE" LTDA.**  
CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

# **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN**



Nº 0275740



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO  
**EL SAGRARIO**



**CUENTA DE AHORRO Nº**

000-0073006

CÉDULA: \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

PASTORAL EL CENTRO, CALLE 24 DE ALVARO Y SIMON BO



SUPERINTENDENCIA

Cuanto acciones.

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIOS/ACTORES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

149172

No. de RUC de la Compañía:

1792390303001

Nombre de la Compañía:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARKETINGTRANS S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1706248299	ALBA ALFONSO ADAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 18 <sup>000</sup>	N
2	0501932131	ANALUISA TAIPE WILMA ROCIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 18 <sup>000</sup>	N
3	0501738330	CASA TOCTAGUANO RAUL IVAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 18 <sup>000</sup>	N
4	0701964819	CASTILLO CUENCA LUISA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 90 <sup>000</sup>	N
5	0500442710	COBA TRAVEZ JOSE GILBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 18 <sup>000</sup>	N
6	0502976228	IZA IZA CARLOS FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 18 <sup>000</sup>	N
7	1707450787	JOSE RAFAEL CAIZA SANTOS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 18 <sup>000</sup>	N
8	1600217457	LOPEZ HIDALGO JOSE ARMANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 18 <sup>000</sup>	N
9	1002075578	MANTILLA ANDRADE ANDREA SAMANTA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 18 <sup>000</sup>	N
10	0503535205	MORETA TOAQUIZA EDUARDO LUIS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 18 <sup>000</sup>	N
11	0502839996	PILATASIG GERMAN MIRIAM DEL PILAR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 18 <sup>000</sup>	N
12	0501701973	PILCO GORDILLO MARCO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 18 <sup>000</sup>	N
13	1704687811	PILICITA CAIZALUISA JUAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 18 <sup>000</sup>	N
14	1206158345	QUIROZ PINTO EDUARDO RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 18 <sup>000</sup>	N
15	1703180362	RAMIREZ IZA PEDRO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 468 <sup>000</sup>	N
16	1713651972	SANGOLUISA TOAPANTA VICTOR WILSON	ECUADOR	NACIONAL	\$ 18 <sup>000</sup>	N
17	0502629348	TOAPANTA ESPINOSA FREDY VINICIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 18 <sup>000</sup>	N
18	0503927667	TOAQUIZA PUJO JESSICA MARIBEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 18 <sup>000</sup>	N
19	1710580141	VALENCIA REASCOS IVAN ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 18 <sup>000</sup>	N
20	0501087142	VILLACRES CHILQUIINGA MIGUEL ANGEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 18 <sup>000</sup>	N
21	1717062572	YANGUICELA GUAMAN DANILO FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 18 <sup>000</sup>	N
22	1707189229	YANGUICELA LUIS GONZALO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 468 <sup>000</sup>	N
23	0502048697	YUGSI PEREZ FRANKLIN JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 432 <sup>000</sup>	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1.800,0000

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA**

Expediente TERCERA  
de RUC de la Compañía:  
Nombre de la Compañía:  
Situación Legal:



94689

0591706454001

COMTRANSPEPA S.A

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
27	0501615132	GARCIA MORENO JORGE RODRIGO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 97.000	N
28	0502424435	HERRERA BONILLA EDISON GEOVANNY	ECUADOR	NACIONAL	\$ 8.000	N
29	0502976228	IZA IZA CARLOS FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2.000	N
30	0503080202	IZA IZA MARTHA CECILIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2.000	N
31	0501892467	IZA LEMA BYRON GERMANICO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 78.000	N
32	1711192805	JACOME CHANCUSIG RUTH ELIZABETH	ECUADOR	NACIONAL	\$ 10.000	N
33	0502987860	LEMA CONDEMAITA ITALO ISAIAS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 6.000	N
34	1603839966	LOPEZ PADILLA MARISOL JEANNETH	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.000	N
35	0501175665	MATEHU GONZALES GONZALO ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 11.000	N
36	1712239530	MATEHU GONZALEZ JOSE LUIS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 30.000	N
37	0501763494	MENA BALSECA SILVIO FABIAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 97.000	N
38	0500286331	MENA GALLARDO VICENTE ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 12.000	N
39	0502193279	MENA VENEGAS SILVIO MARCELO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.000	N
40	0502273857	MOLINA TOAPANTA SEGUNDO JAIME	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40.000	N
41	0500837141	MORALES MARIANA DE JESUS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 97.000	N
42	0501387815	MORENO CLAVIJO EDWIN MESIAS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 49.000	N
43	0500949490	MORENO CLAVIJO HECTOR AUGUSTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 75.000	N
44	0500522438	MORENO CLAVIJO JORGE GUSTAVO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 97.000	N
45	0501786198	MORENO CLAVIJO MARCELO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 25.000	N
46	0500743224	MORENO CLAVIJO NELSON EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 97.000	N
47	0502549553	MORENO MOLINA JORGE JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 87.000	N
48	0502260953	MORENO MOLINA MYRIAM DEL ROCIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 7.000	N
49	0200405447	PAREDES CARVAJAL LUIS NELSON	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.000	N
50	0503480329	PAULA TOAQUIZA ELOY ISAIAS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2.000	N
51	1801159524	PEREZ PEREZ LUIS GENARO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
52	0502139843	PILA CHANCUSIG SIXTO ERNESTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 57.000	N
53	0502114903	PILA CHICAIZA ANGEL RAUL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 8.000	N
54	0502151418	PILA LEMA EDGAR IVAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 12.000	N
55	0502955495	PILA LEMA WILLIAM JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 12.000	N

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES**  
**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA**



No. de Expediente:

04889

No. de RUC de la Compañía:

0591706454001

Nombre de la Compañía:

COMTRANSPEPA S.A

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0502286727	ALMACHI CASA LUIS ARTURO ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
2	0501822981	AMBATO TIRADO SEGUNDO MODESTO ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 97.000	N
3	1704451608	AMORES CARLOS AMABLE ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 97.000	N
4	0502679764	AMORES VIZUETE MAURICIO DANILO ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 97.000	N
5	0502937980	ANALUIZA RAMOS FLAVIO DANILO ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 6.000	N
6	0500508278	BALSECA CARRERA MARIO BOLIVAR ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 72.000	N
7	0501836375	BUSTILLOS JIMENEZ HUGO RAMIRO ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 97.000	N
8	0501187581	BUSTILLOS JIMENEZ RENE WILFRIDO ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
9	0502428261	BUSTILLOS MORENO CRISTIAN RAFAEL ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 4.000	N
10	0501838940	CAISALITIN AYNUCA LUIS BOLIVAR ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 72.000	N
11	0501281158	CALVACHE PLAZARTE ISABEL PAULA MARINA ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 14.000	N
12	0502338841	CARRERA ESCOBAR EDISON RENE ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2.000	N
13	0501768677	CASA TOCTAGUANO JORGE LEONIDAS ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 48.000	N
14	0502175888	CASA TOCTAGUANO SARA YOLANDA ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 24.000	N
15	1713805253	CASTILLO ORDOÑEZ LUIS ERNEL ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
16	0501689673	CHANCUSIG BUSTILLOS MARCO ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 47.000	N
17	0501085047	CHANCUSIG CASA JULIO HUMBERTO ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 10.000	N
18	0501788731	CHANGO TOCTAGUANO SEGUNDO FELIPE ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 22.000	N
19	0502390016	CHANGOLUISA TOAPANTA MILTON FABIAN ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 13.000	N
20	0400960407	CHAVEZ CHULDE CARLOS HUMBERTO ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 12.000	N
21	0501532988	CHINCHUÑA GERMAN LUIS ALFREDO ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 56.000	N
22	1716623309	GLAVIJO AYNUCA FABIAN ENRIQUE ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 95.000	N
23	1710529882	CORAL TOBAR JUAN CARLOS ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 13.000	N
24	0502821808	ESCOBAR SANCHEZ JHONNY PAUL ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 82.000	N
25	1708458064	GANCINO ACOSTA HOLGER EFRAIN ✓	ECUADOR	NACIONAL	\$ 97.000	N

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA**



Expediente:

94689

de RUC de la Compañía:

0591706454001

Nombre de la Compañía:

COMTRANSPEPA S.A

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
58	0503034068	ROCHA LEMA NERVO JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 45 <sup>000</sup>	N
59	0502461809	RODRIGUEZ ANDRADE JUAN PABLO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 13 <sup>000</sup>	N
60	0501978522	RUIZ TOAPANTA MARCO IVAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1 <sup>000</sup>	N
61	0501100663	SANCHEZ JACHO VALENTIN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 25 <sup>000</sup>	N
62	0501384705	TAPIA JACOME JAIME JULIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5 <sup>000</sup>	N
63	0502473416	TARCO GUILCAMAIGUA FRANKLIN RENE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2 <sup>000</sup>	N
64	0503233389	TROYA TASIGCHANA MAYRA IRENE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5 <sup>000</sup>	N
65	0201667425	VERDEZOTO CARIAPUMA FRANKILN NOE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1 <sup>000</sup>	N
66	0501254239	VIZUETE GARZON SEGUNDO LORENZO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 <sup>000</sup>	N
67	0500807458	VIZUETE GARZON WILSON OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 97 <sup>000</sup>	N
68	0502056260	VIZUETE MORENO FAUSTO WLADIMIR	ECUADOR	NACIONAL	\$ 97 <sup>000</sup>	N
69	0501806525	YANEZ CLAVIJO FREDDY WILLIAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 10 <sup>000</sup>	N
70	0503252595	ZAPATA CHANGOLUISA CARLOS ALFREDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5 <sup>000</sup>	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

2.600,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mié, 8 jun 2016 08:45:59 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob./portaldeinformación/verifica.php](http://www.supercias.gob./portaldeinformación/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0000801034

## SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

149172

No. de RUC de la Compañía:

1792390303001

Nombre de la Compañía:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARKETING TRANS S.A.

Situación Legal:

ACTIVA



No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
-----	----------------	--------	--------------	-------------------	---------	--------------------

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

**FECHA DE EMISIÓN:** mar, 16 feb 2016 08:47:57 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob./portaldeinformación/verifica.php](http://www.supercias.gob./portaldeinformación/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0000655934



**CARATULA UNICA DE POLIZA**

SWEADEN COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en lo sucesivo llamada "LA COMPANIA", y quien (es) más adelante se designa(n) con el nombre de "EL ASEGURADO", convienen en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INS-2007-419 del 3 de DICIEMBRE del 2007 las particulares y especiales teniendo primacia las últimas sobre las primeras.

VEHICULOS PESADOS	RENOVACION	DOLARES AMERICANOS	0020832	000000	0016033
-------------------	------------	--------------------	---------	--------	---------

DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	AÑOS	DIAS	DEL DOCUMENTO	TOTAL ACTUAL
13/10/2015	13/10/2016	1		55,000.00	55,000.00

ASEGURADO: IZA IZA CARLOS FERNANDO (094813) CEDULA: 0502976228  
 DOMICILIO: PASTOCALLE / CALLE 9 DE OCTUBRE Y 24 DE JUNIO LATA CUNGA-COTOPAXI 032712021/022  
 CONTRATANTE : IZA IZA CARLOS FERNANDO (094813) CEDULA: 0502976228

A PETICION DEL ASEGURADO SE PROCEDE A RENOVAR LA POLIZA NO 16033, SEGUN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

jpitisac  
 EJECUTIVO DE CUENTAS:  
 AMANDA ALBERCA EXT.105  
 ASESOR DE SEGUROS:  
 00150-PARRA GORDON MARIA TERESA

		CUOTA INICIAL		SALDO EN CUOTAS	
PRIMA NETA	2,150.87	251.29		2,261.88	
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	75.28				
CONTRIB. SEGURO SOCIAL CAMPESINO	10.75				
S.S.C. NO COBRADO (2001-2007)	0.00	1 13/11/2015	251.32	2 13/12/2015	251.32
DERECHO DE EMISION	7.00	3 13/01/2016	251.32	4 13/02/2016	251.32
OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A	0.00	5 13/03/2016	251.32	6 13/04/2016	251.32
I.V.A. TARIFA 12%	269.27	7 13/05/2016	251.32	8 13/06/2016	251.32
INTERES FINANCIACION	0.00	9 13/07/2016	251.32		
OTROS CARGOS NO SUJETO I.V.A	0.00				
PRIMA TOTAL	2,513.17				

ANEXOS INCLUIDOS : Condiciones Generales, Especiales y Particulares que forman parte integrante de este contrato.

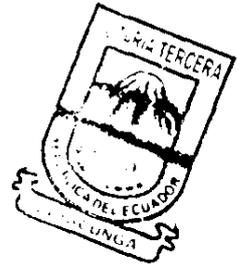
EL ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos LA COMPANIA acuerda pagar los beneficios que se mencionarán más adelante siempre que el ASEGURADO haya pagado la prima correspondiente.  
 EL ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efecto haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas.

En testimonio de lo acordado, se expide y acepta el presente contrato de seguros en : QUITO, 23 de SEPTIEMBRE del 2015

EL ASEGURADO

LA COMPANIA

SWEADEN S.A.



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 1

ASEGURADO : IZA IZA CARLOS FERNANDO

RAMO : VEHICULOS PESADOS

POLIZA No: 0020832 ANEXO : 000000

En base al art.47 del Reglamento a la Ley General de Seguros, las partes acuerdan (El asegurado y La Compañía) que las condiciones particulares de la presente póliza se sujetan a las siguientes estipulaciones:

ITEM Nro. 1

MARCA	: HINO	CHASIS	: JHDGH1JMU7XX11899
MODELO	: GH1JMUA	COLOR	: BLANCO
TIPO	: FURGON-C	PLACA	: QBA0846
AÑO	: 2007	PAIS DE ORIGEN	: JAPON
MOTOR	: J08CTT27399	USO	: COMERCIAL

SUMA ASEGURADA : 50,000.00

RESPONSABILIDAD CIVIL	30,000.00
ACC.PER.OCUP.	10,000.00
LIMITE POR OCUPANTE \$ 5.000	
WINCHA O REMOLQUE POR ACCIDENTE POR EVENTO	1,000.00
GASTOS MEDICOS	4,000.00
LIMITE POR OCUPANTE \$ 2.000	

ACCESORIOS

FURGON 5,000.00

SUMA ASEGURADA DEL ITEM : 55,000.00

**D E D U C I B L E :** (Se Aplicará el mayor por cobertura)  
**PARA PERDIDAS PARCIALES:** 10.00% DEL VALOR SINIESTRO MINIMO: 2.00% DEL VALOR ASEGURADO  
 NO MENOR A: 750.00  
**PERDIDA TOTAL :** 20.00% DEL VALOR ASEGURADO  
**C O B E R T U R A S**  
**PARA EL ITEM :** 1

TODO RIESGO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DEDUCIBLE PERDIDA TOTAL POR ROBO: 20% DEL VALOR ASEGURADO. (Con o Sin Dispositivo de Rastreo Satelital).

DEDUCIBLE DE RESPONSABILIDAD CIVIL: 10% del valor del siniestro, mínimo US\$ 500,00

LÍMITE DE PASAJEROS DEL VEHÍCULO: Dos ocupantes (un tripulante y un pasajero).

BENEFICIOS ADICIONALES

=====



## CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 2

ASEGURADO : IZA IZA CARLOS FERNANDO

RAMO : VEHICULOS PESADOS

POLIZA No: 0020832 ANEXO : 000000

### 1) COBERTURA GRATUITA DE ACCIDENTES PERSONALES:

Se otorga una cobertura por Muerte accidental de US\$. 10.000 al titular de la póliza con cobertura 24 horas en cualquier parte del mundo, una cobertura por Asegurado, independientemente del número de pólizas que tenga el cliente.

### 2) PROTECCION NOCTURNA:

Entendemos que el trabajo se realiza en las noches por lo tanto si sucede un accidente en un periodo nocturno Sweaden le otorgará el 50% adicional de la cobertura de Gastos Médicos por ocupante, se entenderá período nocturno desde las 20:00 horas hasta las 05:00 AM del siguiente día.

### 3) PROTECCION AL AUTOMOVILISTA:

En caso de robo y/o asalto dentro del vehículo con sólo presentar la denuncia policial, le reembolsamos hasta: US\$. 30,00 (treinta dólares) por gastos de duplicados de llaves, pérdida de la licencia de conducir, una vez por año independientemente del número de pólizas que tenga el cliente, además costeamos el duplicado del SOAT; (una vez por año).

### 4) FIANZA JUDICIAL:

Cubre el costo de la fianza para liberar provisionalmente al conductor del vehículo asegurado a causa de un accidente hasta un monto de US\$. 500,00 una vez por año independientemente del número de pólizas que tenga el cliente

### 5) DISTANCIA DE TRABAJO:

El trabajo es largo y pesado por lo tanto en las distancias superiores a los 200Km la cobertura de gastos de wincha en caso de siniestro aumentará a US\$. 1.500,00 y se aplicará en base a la siguiente tabla:

COSTO KILOMETRAJE	COSTO POR KM
De 0 a 250 Km	US\$. 2.25
De 250 en adelante	US\$. 2.00

### 6) SUBSIDIO POR LIQUIDACION:

Sweaden le otorgará al titular de la póliza un bono de US\$. 100,00 cuando haya liquidado a uno de sus conductores afiliado al IESS, siempre y cuando la causa del despido sea una infracción a las leyes de tránsito en los 5 días hábiles laborables posteriores al cometimiento de la infracción emitida por la policía; una vez por año

### 7) GASTOS DE PROTECCION DE MERCADERIA:



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 3

ASEGURADO : IZA IZA CARLOS FERNANDO

RAMO : VEHICULOS PESADOS

POLIZA No: 0020832 ANEXO : 000000

En caso de un accidente si el cliente pierde el total de su mercadería transportada, Sweaden Cia de Seguros le otorgará hasta US\$. 500,00 para la recuperación de la misma presentando la guía de remisión, y la denuncia policial.

8) RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA MERCADERIA:

Además, somos la única compañía que cubrimos los daños que ocasiona la carga transportada a terceros hasta el límite de US\$. 500,00 una vez al año (Siempre y cuando la mercadería posea la respectiva guía de remisión)

9) AMPARO PATRIMONIAL: (a favor del Asegurado)

Cuando el chofer profesional y asalariado, con un mínimo de 60 días de afiliación al IESS, incurran en las siguientes faltas:

- Desatención de las señales reglamentarias de tránsito,
- No acatamiento de la señal roja de los semáforos,
- Carecer de licencia vigente para conducir vehículos pesados,
- Encontrarse bajo la influencia de bebidas embriagantes, drogas tóxicas o alucinógenas.

Se establece un límite máximo de cobertura hasta el 70% del valor del siniestro, menos las deducciones estipuladas en la póliza.

10) Aviso de siniestro 5 (cinco) días hábiles.

LÍMITE DE CIRCULACIÓN: Comunidad Andina de Naciones y Brazil  
(acogiéndose a la legislación Ecuatoriana)

CONDICIÓN ACLARATORIA

1) Se cubrirán robos parciales y/o totales de las plataformas, furgones, niñeras, camas altas bajas etc; únicamente cuando se encuentren conectados al cabezal asegurado al momento del robo.

CONDICIONES PARTICULARES:

- 1) Si el vehículo posee radio mascarilla desmontable, en caso de un siniestro que afecte éste equipo, el Asegurado deberá entregar en la Compañía la mascarilla, caso contrario esta deslindará cualquier responsabilidad.
- 2) La falta de combustible, pérdida de llaves y pinchado de llantas no están cubiertos bajo las coberturas de la póliza referentes a:
  - Wincha o remolque por accidente
- 3) El valor a cubrir por gastos de remolque por accidente de \$ 1.000 se pagará conforme al kilometraje de distancia, de acuerdo a la siguiente tabla:

COSTO KILOMETRAJE

COSTO POR KM

Quito: Sánchez de Avila N 37-35 y Av. Naciones Unidas. PBX. (02) 5008 000 - 5006 231 - 5006 227 - 5006 229  
Guayaquil: Urb. Kennedy Norte, Av. Luis Orrantía mx 808 villa N°8 y Victor Hugo Escala. PBX. (04) 2684 409 - 5019 000 /01/02/03/04  
Ambato: Av. Los Guantumbos 04-88 v Montalvo. Edif. Haio. 2 Piso. PBX. (03) 2426 080 Telf.: (03) 2824 231



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 4

ASEGURADO: POLIZA IZA IZA CARLOS FERNANDO

RAMO : VEHICULOS PESADOS

POLIZA No: 0020832 ANEXO : 000000

De 0 a 250 Km US\$. 2.25  
De 250 en adelante US\$. 2.00

Y dentro de este rubro de \$ 1.000 de cobertura de gastos de remolque por accidente, se considera el valor de rescate con plumas, grúas o similares hasta el monto máximo de \$ 250.00

- 4) En caso de robo de llantas del cabezal, plataforma o similares; se aplicará la siguiente tabla de depreciación considerando el estado de las mismas.

ESTADO DE LAS LLANTAS	% DE DESGASTE	% DE DEPRECIACION
NUEVO	Desgaste mínimo	0%
BUENO	Hasta un 25% de desgaste	10%
MEDIO	Hasta un 50% de desgaste	20%
MALO	Hasta un 70% de desgaste	30%
AL LIMITE DE SU VIDA UTIL	Más del 70% de desgaste	40%

- 5) Es de exclusiva responsabilidad del Asegurado, el controlar que todos los extras que posee el vehículo sean declarados individualmente e incluidos en la póliza con los respectivos valores, caso contrario se entenderá que se encuentran excluidos del amparo de la presente póliza. Todo accesorio que no venga originalmente instalado, será considerado como extra, y pagará la prima adicional respectiva.
- 6) En caso de exceso de seguro (SUPRASEGURO) se aplicará el Art. 35 de la Legislación sobre el contrato de seguros.
- 7) Es absoluta responsabilidad del Asegurado proporcionar los datos reales de los valores de los vehículos y preocuparse de mantenerlos a precio de mercado durante la vigencia de la póliza.
- 8) La Compañía podrá declarar pérdida total del vehículo siniestrado cuando el valor del reclamo exceda del 70% del monto asegurado en la póliza, la compañía pagará el valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro. Una vez liquidado el siniestro quedarán a favor de la Compañía los derechos sobre el bien indemnizado.
- 9) Queda entendido que se aplicará una tasa de depreciación por uso y desgaste del 1.5% (uno punto cinco por ciento) mensual progresivo desde el comienzo del año, limitado a un máximo del 12% anual. Toda fracción de un mes se considerará como un mes completo. La presente depreciación será efectiva sobre las partes reemplazadas y para vehículos cuya antigüedad sea mayor a 2 (dos) años.
- 10) El Asegurado o Beneficiario de la póliza tiene la libertad de escoger el taller que se hará responsable de la reparación y/o arreglo del vehículo siniestrado, siempre y cuando, los costos de reparación de dicha mecánica sean los razonables y generalmente acostumbrados en el mercado, previa aceptación y autorización de la Compañía. Caso contrario, la Compañía está en la libertad de escoger el taller donde se vaya a reparar el vehículo o indemnizar hasta el valor cotizado normalmente en el medio, corriendo a cargo del asegurado cualquier diferencia que por éste concepto pueda existir.
- 11) La prima de RASA (Restitución de Suma Asegurada) calculada sobre el monto de la pérdida de la tasa estipulada, será mínimo de \$ 15,00
- 12) Cancelación de la póliza, 10 días, mediante notificación escrita por cualquiera de las partes, éste seguro puede ser resuelto unilateralmente.



### CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO : IZA IZA CARLOS FERNANDO

RAMO : VEHICULOS PESADOS

POLIZA No: 0020832 ANEXO : 000000

- 13) El Asegurado se obliga a matricular a su nombre el vehículo, materia de este contrato, constituyendo la matrícula requisito indispensable para la atención de cualquier reclamo, caso contrario la Compañía deslinda cualquier responsabilidad sobre el siniestro reclamado.  
En caso de no poseer el asegurado el documento antes señalado, deberá presentar obligatoriamente el contrato de compra-venta legalizado para la atención de cualquier reclamo, excepto para pérdida total en donde se aplicará lo antes estipulado.
- 14) El incumplimiento del pago de la Cuota Inicial le faculta a la Compañía a cancelar automáticamente la cobertura. El Asegurado dispone de 15 días para hacerlo, así la compañía no lo haya requerido o notificado, no se considerará válida ésta póliza sin el pago de la cuota inicial.
- 15) El incumplimiento del pago de las Cuotas le faculta a la Compañía a cancelar automáticamente la cobertura. El Asegurado dispone de 5 días entre cuotas para el pago de las mismas, y tiene la obligación de efectuarlo, así la compañía no lo haya requerido o notificado el pago posterior de las cuotas a la fecha del siniestro no le convalence el derecho a la indemnización.
- 16) El monto de la responsabilidad civil se divide en:  
- 50% para daños materiales y  
- 50% para daños corporales en exceso del SOAT
- 17) Para el pago de la indemnización por Responsabilidad Civil, se requiere la entrega de la sentencia ejecutoriada de última instancia, que determine la culpabilidad del asegurado, según el artículo 50 del Decreto Supremo 1147.
- 18) Cuando el siniestro ocurra dentro del límite de circulación Comunidad Andina de Naciones y Brasil solo se cubrirá daños propios del vehículo y se excluirá Responsabilidad Civil.

#### IMPORTANTE

=====

Declaro expresamente que los bienes y valores registrados en éste documento así como los que resultaren de la aplicación del presente, tienen orígenes y destinos lícitos y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Además, declaro que la información proporcionada en éste documento es verdadera y correcta.

Autorizo a Sweaden Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones que se consideren inusuales en relación a mis actividades y movimientos comerciales.

Eximo a Sweaden Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. de toda responsabilidad civil o penal, propia o de terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

QUITO, 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 6

ASEGURADO : IZA IZA CARLOS FERNANDO

RAMO : VEHICULOS PESADOS

POLIZA No: 0020832 ANEXO : 000000

EL ASEGURADO

SWEADEN S.A.

LA COMPANIA



**CARATULA UNICA DE POLIZA**

SWEADEN COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en lo sucesivo llamada "LA COMPANIA", y quien (es) más adelante se designa(n) con el nombre de "EL ASEGURADO", convienen en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INS-2008-079 del 10 de MARZO del 2008 y las particulares y especiales teniendo primacía las últimas sobre las primeras.

INCENDIO INC	RENOVACION	DOLARES AMERICANOS	0002404	000000
--------------	------------	--------------------	---------	--------

DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	AÑOS	DIAS	DEL DOCUMENTO	TOTAL ACTUAL
13/10/2015	13/10/2016	1		5,000.00	5,000.00

ASEGURADO: IZA IZA CARLOS FERNANDO (094813) CEDULA: 0502976228  
 DOMICILIO: PASTOCALLE / CALLE 9 DE OCTUBRE Y 24 DE JUNIO LATA CUNGA-COTOPAXI 032712021/0226  
 CONTRATANTE: IZA IZA CARLOS FERNANDO (094813) CEDULA: 0502976228

ESTE ES UN PRODUCTO EXCLUSIVO PARA CLIENTES SWEADEN CON UNA COBERTURA DE HASTA \$ 5.000 PARA CUBRIR DAÑOS POR INCENDIO Y/O RAYO.

PRODUCTO SIN DEDUCIBLE.

PARA INICIO DE COBERTURA NO SE NECESITA INSPECCION NI LISTADO DE BIENES

jpitisac

EJECUTIVO DE CUENTAS:

AMANDA ALBERCA EXT.105

ASESOR DE SEGUROS:

00150-PARRA GORDON MARIA TERESA

PRIMA NETA	8.11	CONTADO	10.00
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	0.28		
CONTRIB. SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0.04		
S.S.C. NO COBRADO (2001-2007)	0.00		
DERECHO DE EMISION	0.50		
OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A	0.00		
I.V.A. TARIFA 12%	1.07		
INTERES FINANCIACION	0.00		
OTROS CARGOS NO SUJETO I.V.A	0.00		
PRIMA TOTAL	10.00		

**ANEXOS INCLUIDOS :** Condiciones Generales, Especiales y Particulares que forman parte integrante de este contrato.

EL ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos. LA COMPANIA acuerda pagar los beneficios que se mencionarán más adelante siempre que el ASEGURADO haya pagado la prima correspondiente.

EL ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efecto haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas.

En testimonio de lo acordado, se expide y acepta el presente contrato de seguros en : QUITO, 23 de SEPTIEMBRE del 2015  
 EL ASEGURADO LA COMPANIA

*(Signature)*  
 SWEADEN S.A.

El Asegurado deberá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto. 5006 229  
 El formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros. P.B. (04) 2084 409 - 5019 000 701/02/03/04  
 Resolución No. SBS-INS-2008-079 del 10 de MARZO del 2008 y las particulares y especiales teniendo primacía las últimas sobre las primeras. ORIGINAL. ASEGURADO



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 1

ASEGURADO : IZA IZA CARLOS FERNANDO

RAMO : INCENDIO INC

POLIZA No: 0002404 ANEXO : 000000

En base al art.47 del Reglamento a la Ley General de Seguros, las partes acuerdan (El asegurado y La Compañía) que las condiciones particulares de la presente póliza se sujetan a las siguientes estipulaciones:

ITEM Nro. 1

DIRECCION ASEGURADA:

PASTOCALLE / CALLE 9 DE OCTUBRE Y 24 DE JUNIO  
LATACUNGA-COTOPAXI

ASEGURADO : IZA IZA CARLOS FERNANDO

PROPIETARIO : IZA IZA CARLOS FERNANDO

OBJETOS ASEGURADOS :

EDIFICIO Y CONTENIDO

5,000.00

C O B E R T U R A S

INCENDIO

POLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y/O RAYO

VALOR ASEGURADO: \$ 5.000,00

OBJETO ASEGURADO: Estructura y/o Contenidos de acuerdo a la dirección que encuentra en el frente de esta póliza. Si usted quiere asegurar otra dirección por favor informar a la Compañía

AMPAROS ADICIONALES: 1) Cláusula de arrendamiento \$ 500  
2) Cláusula de Remoción y escombros \$ 500

COBERTURA:

Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes asegurados, por incendio y/o rayo. Cubre igualmente cuando éstos sean a consecuencia de las medidas adoptadas para evitar la propagación de siniestro hasta la suma asegurada (Ver condiciones generales adjuntas)

DEDUCIBLE: Sin Deducible.

CONDICIONES PARTICULARES:

- 1) Aviso de Siniestros 5 días hábiles.
- 2) Cancelación de la póliza 10 días. Este seguro puede ser resuelto unilateralmente.
- 3) Pago de la prima total de contado caso contrario ésta póliza no tendrá cobertura y se anulará automáticamente.

DOCUMENTOS BASICOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACION DE SINIESTROS:

El Asegurado comprobará la exactitud de su reclamación y de cuantos datos estén consignados en las mismas. La Compañía tendrá el derecho de exigir

Quito: Sánchez de Avila N° 37-35 y Av. Naciones Unidas. PBX. (02) 5006 000 - 5006 250 - 5006 220 - 5006 210  
Guayaquil: Urb. Kennedy Norte, Av. Luis Orrantía mz 808 villa N°8 y Victor Hugo Escala. PBX. (04) 2684 409 - 5019 000 /01/02/03/04  
Ambato: Av. Los Guaytambos 04-88 y Montalvo. Edf. Haig, 2 Piso. PBX. (03) 2426 080 Telf.: (03) 2824 231



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 2

ASEGURADO: IZA IZA CARLOS FERNANDO

RAMO : INCENDIO INC

POLIZA No: 0002404 ANEXO : 000008

del Asegurado o Beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo y el Asegurado estará obligado a entregar a la Compañía los documentos y datos siguientes:

- Un estado de daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible cuáles fueron los bienes destruidos o averiados así como el importe del daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro, sin incluir ganancia alguna.
- Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes.

GLOSARIO DE TERMINOS:

**Estructura:** Puede tratarse de la distribución y el orden de las partes principales de un edificio o de una casa, así como también de la armadura o base que sirve de sustento a la construcción.

**Contenidos:** Bienes que se encuentren dentro de la estructura asegurada.

**Instalaciones:** Las instalaciones son el conjunto de redes y equipos fijos que permiten el suministro y operación de los servicios que ayudan a los edificios a cumplir las funciones para las que han sido diseñados.

IMPORTANTE

Declaro expresamente que los bienes y valores registrados en éste documento así como los que resultaren de la aplicación del presente, tienen orígenes y destinos lícitos y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Además, declaro que la información proporcionada en éste documento es verdadera y correcta.

Autorizo a Sweaden Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones que se consideren inusuales en relación a mis actividades y movimientos comerciales.

Eximo a Sweaden Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. de toda responsabilidad civil o penal, propia o de terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

QUITO, 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

EL ASEGURADO

SWEADEN S.A.

LA COMPAÑIA



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 16-TL-110000258

En República del Ecuador se celebra el presente contrato en la ciudad y hora señaladas en la cláusula décima cuarta de este documento:

### CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

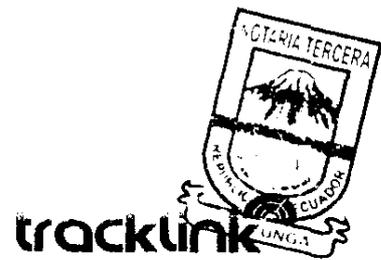
Comparecen a la celebración del presente contrato y asumen las obligaciones que de él emanan, las siguientes partes: 1.1. La compañía AUDIOAUTO S.A., quien interviene a través de su representante legal, parte a la que podrá denominarse más adelante, simplemente, como "LA COMPAÑÍA"; y, 1.2. Y por sus propios derechos, la parte a la que podrá denominarse más adelante, simplemente, como "EL CLIENTE" cuyos datos personales se encuentran descritos en la cláusula décimo cuarta de este documento. Para hacer referencia de manera conjunta a los comparecientes, se los podrá denominar también como "LAS PARTES".

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. AUDIOAUTO, es una sociedad constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito propietaria del dispositivo de seguridad que se comercializa bajo la marca "Tracklink Control" el mismo que tiene por objeto el bloquear, desbloquear y localizar a través de la emisión de señales codificadas, los vehículos a los que se les instala dichos dispositivos. 2.2. El sistema Tracklink Control está a la presente fecha operativo en virtud de que las compañías de Telecomunicaciones CONECEL S.A. y OTECEL S.A. han puesto a disposición de AUDIOAUTO S.A., un sistema de comunicación celular que le permitirá a LA COMPAÑÍA brindar el servicio de bloqueo, desbloqueo, localización de vehículos a clientes. LA COMPAÑÍA se compromete a mantener operativo el sistema Tracklink Control los 365 días del año, las 24 horas de día, teniendo como cobertura el territorio ecuatoriano, pero, siempre circunscrito exclusivamente a las zonas cubiertas por el sistema de comunicación que utiliza el dispositivo instalado en el vehículo del cliente, el mismo que será provisto por CONECEL S.A. u OTECEL S.A.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO Y DE LOS SERVICIOS

3.1. EL CLIENTE por medio de la suscripción del contrato adquiere el dispositivo de seguridad denominado Tracklink Control y contrata el servicio provisto por dicho sistema. EL CLIENTE conviene que LA COMPAÑÍA se obliga exclusivamente, habiéndose instalado el dispositivo, a bloquear, desbloquear o localizar mediante una señal codificada el vehículo de propiedad de EL CLIENTE cuyas características se describen en la cláusula décimo cuarta de este contrato. 3.2. La garantía del sistema Tracklink Control consta descrita en el Manual del Usuario que es entregado al cliente a la firma de este contrato, y que las partes declaran que forma parte del mismo, por lo que la responsabilidad de la Compañía se limita a lo establecido en dicho manual. La compañía no incurrirá en responsabilidad alguna por falta o demora en el tiempo de notificación de EL CLIENTE, la persona o personas que estén autorizadas para solicitar el servicio o por el hecho de no haber dado aviso a la policía, librándole de cualquier pérdida, costo, obligación o reclamo que tenga como consecuencia de lo descrito anteriormente. 3.3. Dado que el sistema Tracklink opera en conjunto con el sistema de comunicación celular provisto por CONECEL S.A. u OTECEL S.A., EL CLIENTE conoce y acepta que si dicho sistema estuviese defectuoso o sin funcionar, el sistema Tracklink Control no podrá ser operado. Así mismo EL CLIENTE expresamente acepta y reconoce que el sistema por su naturaleza electrónica es altamente sensible, razón por lo que las responsabilidades de Audioauto S.A. se limitan a las establecidas en este contrato. 3.4. LA COMPAÑÍA se compromete a emitir la señal que bloquea, desbloquea o localiza el vehículo, para que sea transmitida por la operadora celular, una vez activado el dispositivo en virtud de la llamada hecha a tiempo por EL CLIENTE y siempre y cuando se encuentre al día en los pagos para con LA COMPAÑÍA. 3.5. EL CLIENTE conoce que la compañía no es una compañía aseguradora y que cualquier cobertura en este sentido, que cubra lesiones o muertes de los ocupantes del vehículo objeto de este contrato, o pérdida o daños materiales del vehículo de EL CLIENTE, o a terceros o a cualquier otro bien, será responsabilidad de EL CLIENTE. Por consiguiente, los servicios que presta LA COMPAÑÍA están debidamente entendidos por EL CLIENTE, siendo



únicamente los de bloqueo, desbloqueo y localización a través del sistema Tracklink Control. 3.6. Una vez localizado el vehículo, se procederá a las gestiones relacionadas con la recuperación del mismo. La recuperación será de exclusiva responsabilidad de las Autoridades Competentes. En todo caso, la participación de LA COMPAÑÍA se limitará a brindar a las autoridades el apoyo logístico para la recuperación.

3.7. Debido a la alta peligrosidad de la labor de recuperación de un vehículo robado LA COMPAÑÍA no será responsable por lesiones o daños de ningún tipo ocasionados a EL CLIENTE, sus familiares o allegados, que por su propia voluntad intervengan en el operativo de recuperación.

3.8. Los vehículos que fueren recuperados por las autoridades competentes, de conformidad con la ley, serán movilizados por ésta, salvo excepciones fuera de control, a los patios de la Policía Nacional y permanecerán allí hasta que la autoridad competente se entregue a EL CLIENTE propietario o a quien legalmente corresponda. EL CLIENTE se obliga al pago de los valores que de conformidad con la ley correspondan por concepto de grúas, tasas, etcétera; así como también se obliga a pagar a LA COMPAÑÍA los valores que se hubieren originado durante el proceso de recuperación, y el valor de cien dólares estadounidenses (US \$100,00) más el IVA, por concepto de movilización del personal de LA COMPAÑÍA que hubiese participado en la operación de recuperación del vehículo. El valor de US\$ 100,00 antes mencionado, así como los costos de movilización serán asumidos por la Compañía en los casos en que el cliente contrate la "asistencia sin costo en caso de robo" establecida en la cláusula décimo cuarta.

3.9. En los casos en que los vehículos recuperados se encuentren en los patios de la Policía Nacional, no es obligación de LA COMPAÑÍA la realización de trámites para la liberación del vehículo.

3.10. LA COMPAÑÍA no será responsable por daños ocasionados al vehículo ni por partes, piezas o bienes que hubieren estado en dentro del vehículo faltantes al momento de la recuperación durante su permanencia dentro de los patios de la Policía.

3.11. En el caso de que el vehículo protegido por el sistema Tracklink Control no sea recuperado luego de treinta (30) días desde la fecha de robo, EL CLIENTE expresamente acepta y conviene en que la responsabilidad de LA COMPAÑÍA se limitará al pago del valor del dispositivo o la cuota de renovación anual, siempre y cuando se demuestre que EL CLIENTE realizó la llamada de denuncia a tiempo, así como todas las demás gestiones indicadas en este contrato. En ningún caso, EL CLIENTE podrá solicitar pago adicional alguno.

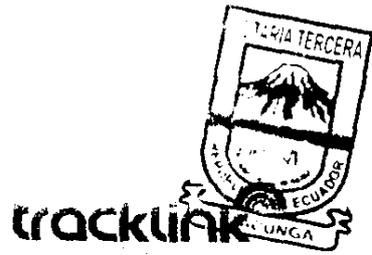
3.12. En caso de que la llamada hecha por EL CLIENTE, o la persona autorizada, a la central de monitoreo de LA COMPAÑÍA, devenga en una "falsa alarma" EL CLIENTE, desde ya se obliga al pago de cien dólares estadounidenses (US \$100,00) más el IVA, más todos los valores que se hubieren originado durante el proceso de recuperación.

3.13. En caso de que EL CLIENTE no se encuentre al día en pagos con LA COMPAÑÍA, EL CLIENTE podrá solicitar la localización del vehículo obligándose a pagar la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve dólares estadounidenses (US \$499,00) más el IVA por concepto de reconexión o reactivación del sistema, adicionalmente a los pagos que tuviere vencidos por concepto de servicio. Este pago lo realizará, siempre y cuando el vehículo sea recuperado. LA COMPAÑÍA deja constancia de que la posibilidad de recuperación del vehículo disminuirá debido a que, al no existir el pago correspondiente por el servicio, tampoco se ha realizado un mantenimiento periódico del sistema, descrito en la cláusula 4.1 por lo tanto no se conoce si el sistema Tracklink Control se encuentra funcionando correctamente. En estas circunstancias la reconexión del sistema se realizaría de manera remota y no dentro de las instalaciones de LA COMPAÑÍA, por lo que no será posible cumplir con las normas técnicas indispensables para su reconexión.

3.14. En los casos en que los vehículos tengan instalado el sistema de alarma, y el mismo no funcione conforme a lo establecido en la documentación acerca del funcionamiento de la alarma, entregado a EL CLIENTE al momento de la firma del contrato, éste deberá notificar de este particular a LA COMPAÑÍA, a efectos de que LA COMPAÑÍA proceda a la revisión del sistema.

3.15. La responsabilidad de LA COMPAÑÍA terminará a partir de la instalación del sistema en el vehículo y la prueba de funcionamiento y captación de la señal del mismo. El mantenimiento, la reparación, reemplazo, (no atribuibles a la garantía) así como la obtención de un seguro para el automotor son de cargo exclusivo de EL CLIENTE.

3.16. En los casos en que EL CLIENTE haya adquirido el vehículo a crédito y en el contrato de venta conste la autorización al vendedor o a quien otorgó el crédito de paralizar el vehículo en caso de incumplimiento en el pago de la deuda, LA COMPAÑÍA, previa solicitud del vendedor o de quien otorgó el crédito, y habiendo obtenido la respectiva copia del contrato en el que se establece esta facultad, podrá proceder a la paralización del vehículo.

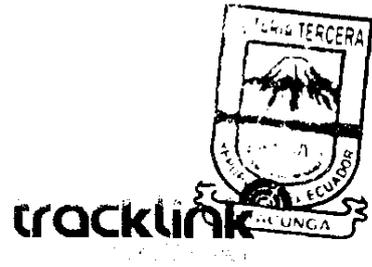


#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE

4.1. Será de cuenta y cargo de EL CLIENTE realizar el mantenimiento del sistema, acudiendo a las instalaciones de LA COMPAÑÍA, para la revisión del dispositivo cada cuatro meses además del chequeo que se realiza con la renovación del contrato. Los mantenimientos del sistema, cada cuatro meses, serán de carácter obligatorio pues LA COMPAÑÍA no podrá garantizar el buen funcionamiento del sistema Tracklink Control en caso de que dichos mantenimientos no sean realizados. El mantenimiento del sistema deberá ser ejecutado única y exclusivamente por LA COMPAÑÍA o por un tercero debidamente autorizado por LA COMPAÑÍA. 4.2. En los casos en que por desconocimiento del funcionamiento del sistema por parte de EL CLIENTE, LA COMPAÑÍA deba de proceder al rescate del vehículo y/o a proporcionar los servicios de emergencia los gastos en los que incurra LA COMPAÑÍA serán facturados a EL CLIENTE. 4.3. Una vez ocurrido un robo, será obligación de EL CLIENTE llamar a la Central de Monitoreo de LA COMPAÑÍA para denunciarlo al teléfono designado por LA COMPAÑÍA que se encuentra en Manual del Usuario entregado a EL CLIENTE. La efectividad del sistema está directamente ligada a la rapidez con que se realice esta llamada. Si EL CLIENTE no realiza esta llamada, transcurridas hasta DOS HORAS de ocurrido el robo, la posibilidad de recuperación del vehículo disminuirá considerablemente. 4.4. Una vez denunciado el robo del vehículo a LA COMPAÑÍA, será responsabilidad del cliente entregar un duplicado de la llave del vehículo robado, con la finalidad de que el personal de recuperación de la compañía pueda encenderlo cuando sea encontrado. 4.5. De ocurrir algún choque o percance similar o cualquier otro siniestro, este debe ser comunicado a LA COMPAÑÍA con el objeto de que el sistema sea revisado, y en caso de que este se haya destruido a causa del siniestro, se proceda a instalar uno nuevo, debiendo el cliente cancelar los valores respectivos por la restitución e instalación de la nueva unidad. 4.6. En caso de que se instale cualquier accesorio o equipo electrónico en el vehículo, o que se realice alguna reparación o enderezamiento en las estructuras o sistema eléctrico del vehículo EL CLIENTE deberá notificar de este particular a LA COMPAÑÍA con la finalidad de que se realice una revisión funcional del dispositivo, ya que puede haberse comprometido las partes del sistema Tracklink Control por la realización de estos trabajos. 4.7. En los casos en que por manipulación del dispositivo por parte de EL CLIENTE, o por no haber reportado las instalaciones establecidas en el acápite anterior el dispositivo se dañare, LA COMPAÑÍA procederá a la instalación de uno nuevo siempre y cuando EL CLIENTE cancele el valor del mismo. 4.8. Será obligación de EL CLIENTE cancelar dentro de los treinta días previos a la renovación expresa o tácita del contrato el valor estipulado por LA COMPAÑÍA por concepto de renovación. Así mismo EL CLIENTE deberá realizar una revisión del dispositivo en los talleres de LA COMPAÑÍA, conjuntamente con la renovación del contrato de servicio anual. 4.9. EL CLIENTE está en la obligación de actualizar sus datos ya sea por cambio de domicilio, teléfono, mail, compañía de seguros, etc. LA COMPAÑÍA no será responsable por las consecuencias que pudieran desprenderse de la falta de actualización de los datos del EL CLIENTE. 4.10. EL CLIENTE expresamente reconoce que es la única persona autorizada y responsable del manejo del código secreto que proporcionó a LA COMPAÑÍA para la operación del sistema y servicios contratados, y que por lo tanto, es su obligación mantener dicho código en absoluto secreto, así como realizar un buen uso del mismo en la operación del sistema, evitando la práctica de actitudes contrarias al orden público, buenas costumbres y moral. En consecuencia de lo anterior EL CLIENTE libera de toda responsabilidad a LA COMPAÑÍA por el mal uso que del código secreto hiciere EL CLIENTE o las personas a las cuales EL CLIENTE haya proporcionado y autorizado el uso de dicho código. En caso de robo, LA COMPAÑÍA sólo emitirá la señal que bloquea, desbloquea o paraliza el vehículo en los casos en que EL CLIENTE o las personas autorizadas por este, al llamar al Centro de Monitoreo de la Compañía indiquen el número de contrato y el código secreto.

#### CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL DISPOSITIVO Y DEL SERVICIO

5.1. EL CLIENTE en virtud del presente contrato cancelará a LA COMPAÑÍA los valores correspondientes al dispositivo, su instalación y a la activación del sistema por el período contratado. Este valor se encuentra detallado en la factura que se emite a consecuencia de la suscripción de este contrato en relación al vehículo detallado en la cláusula décimo quinta de este documento. Una vez concluido el período contratado EL CLIENTE cancelará de forma anual a LA COMPAÑÍA los valores correspondientes a renovación del sistema. 5.2. El precio



incluye el valor del dispositivo, su instalación, las pruebas del mismo y la prestación del servicio. 5.3. LA COMPAÑÍA dispondrá de 48 (cuarenta y ocho) horas luego de haber recibido el contrato debidamente firmado, para activar el sistema.

#### CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

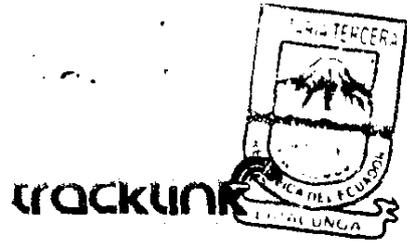
El plazo de duración del presente contrato está estipulado en la factura que se emite a consecuencia de la suscripción de este contrato, y debe contarse a partir de la fecha de suscripción de este documento. Este contrato será tácitamente renovado de forma anual en los mismos términos y condiciones a menos que una de las partes decida darlo por terminado, debiendo notificar por escrito a la otra su decisión en tal sentido con por lo menos, treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento. En todo caso el servicio deberá ser cancelado por EL CLIENTE hasta el último día de prestación del mismo.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

7.1. Son causas de suspensión o terminación del contrato, a elección de LA COMPAÑÍA: 7.1.1. La falta de pago de una o varias cuotas por parte de EL CLIENTE. LA COMPAÑÍA se reservará el derecho de seguir otorgando el servicio a EL CLIENTE después de que este cubra lo adeudado. 7.1.2. La venta del vehículo que posea instalado el dispositivo Tracklink Control que no haya sido notificada previamente a LA COMPAÑÍA. En caso que no haya sido notificada LA COMPAÑÍA se reservará el derecho de seguir otorgando el servicio al nuevo propietario, el servicio materia de este contrato. 7.2. Son causales de terminación del contrato las siguientes: 7.2.1. La manipulación del dispositivo y uso malicioso del sistema por parte de EL CLIENTE. 7.2.2. En caso de que EL CLIENTE no cumpla con la obligación de pagar los valores estipulados por la renovación del contrato dentro de los treinta días previos a su renovación tácita. 7.2.3. Si EL CLIENTE cede, transfiere o negocia de cualquier forma los derechos derivados del presente contrato, si el consentimiento escrito de LA COMPAÑÍA. 7.2.4. En caso de que alguna de las partes decida dar por terminado el contrato, debiendo notificar por escrito a la otra su decisión en tal sentido con por lo menos, treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento. 7.2.5. EL CLIENTE expresamente acepta y se sujeta a un eventual ajuste de precio en el valor de las renovaciones del contrato de servicio del sistema Tracklink Control. De no aceptarlo será causa de terminación del presente contrato.

#### CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE EL DISPOSITIVO

8.1. EL CLIENTE podrá, en caso de transferir el dominio de su vehículo hacerlo con el dispositivo y el servicio del sistema Tracklink Control siempre y cuando LA COMPAÑÍA sea notificada por escrito de ello. 8.2. LA COMPAÑÍA podrá emitir un nuevo contrato a nombre de el nuevo usuario del sistema y dar por terminado el anterior, siempre y cuando sea notificada por escrito por EL CLIENTE y este cumpla los siguientes requisitos: 8.2.1. Entregar una copia legalizada de la carta de venta del vehículo y las copias de las cédulas de identidad del vendedor y comprador, para certificar la identidad del nuevo usuario. 8.2.2. Entregar una carta dirigida a LA COMPAÑÍA en la que EL CLIENTE confirma la cesión de la propiedad del dispositivo así como de los servicios al nuevo usuario. 8.3. En cualquier traspaso, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de emitir o no el nuevo contrato, si por cualquier motivo no estuviere conforme con el nuevo usuario del sistema Tracklink Control. 8.4. En caso de que EL CLIENTE solicite a LA COMPAÑÍA el traspaso del dispositivo Tracklink Control de un vehículo a otro de propiedad de EL CLIENTE, este deberá entregar una notificación escrita a LA COMPAÑÍA y proporcionar una copia de la matrícula del vehículo en el que se instalará el dispositivo. En este caso EL CLIENTE deberá firmar un nuevo contrato además de cancelar los valores que por concepto de montaje y desmontaje del dispositivo se generen. 8.5. Mientras el dispositivo se encuentre sin uso, es decir, mientras se lo haya retirado del vehículo inicial y no se lo haya instalado en un nuevo del cliente, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad alguna por cualquier siniestro que puedan sufrir dichos vehículos. LA COMPAÑÍA recomienda que este cambio se realice en un mismo acto para evitar que el vehículo quede desprotegido. 8.6. El dispositivo, mientras no se lo instale en otro vehículo quedará en custodia de LA COMPAÑÍA dentro de las instalaciones de la misma. El tiempo



máximo que LA COMPAÑÍA se responsabiliza en mantener el dispositivo Tracklink Control en su custodia es de noventa días. Transcurrido el cual el CLIENTE deberá retirar el dispositivo. De no hacerlo, la compañía queda en completa libertad de desecharlo.

#### CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO

9.1. LA COMPAÑÍA podrá ceder total o parcialmente los derechos establecidos en el presente contrato a cualquier persona natural o jurídica sin necesidad de notificación ni formalidad alguna para con EL CLIENTE.

9.2. EL CLIENTE bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente las obligaciones estipuladas en el presente instrumento. De hacerlo, será causal para terminar la relación comercial y el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHO DE USO DE MARCAS Y NOMBRES

Las partes expresamente convienen y aceptan que las marcas de servicios y productos, los nombres comerciales, los temas y comerciales y en general, todos los derechos de propiedad intelectual de AUDIOAUTO, son de exclusiva propiedad de LA COMPAÑÍA.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CARÁCTER DE LA CONTRATACIÓN

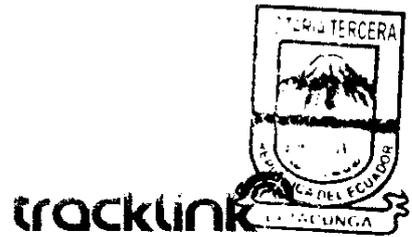
Las partes dejan expresa constancia que dada la naturaleza del contrato, no les une relación laboral de ninguna clase a la COMPAÑÍA, o sus representantes o empleados y EL CLIENTE ya que el presente instrumento es de carácter civil y no laboral. Así mismo las partes declaran que asumen cada una de ellas la totalidad de las obligaciones laborales, tributarias, fiscales y demás obligaciones que pudieran establecerse por la ley o por aquellos contratos que suscriban con terceros, liberándose mutuamente de toda la responsabilidad la una frente a la otra por sus respectivas acciones o contrataciones.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIONES

12.1. El cliente no tiene derecho a conocer el lugar en el que se encuentra instalado el dispositivo tracklink control en su vehículo ni a manipularlo de ninguna forma, pues las únicas personas autorizadas para hacerlo son los técnicos de la compañía AUDIOAUTO S.A. o las personas que LA COMPAÑÍA designe. 12.2. Las partes dejan expresa constancia que aceptan la inclusión, ya sea manualmente, a máquina o a computadora, de los datos indicados en la cláusula décimo cuarta.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ALERTA DE EXCESO DE VELOCIDADES

El dispositivo contratado puede ofrecer además el servicio de alerta de exceso de velocidades, el mismo que consiste en notificar al conductor mediante alertas sonoras, cuando éste ha alcanzado y permanecido por más de quince segundos en la velocidad previamente registrada por el CLIENTE. El CLIENTE podrá registrar vía internet o celular tres velocidades ( las que no podrán ser inferiores a 40 kilómetros por hora ni mayores a 180 kilómetros por hora, debiendo existir una diferencia de al menos 10 km en cada límite. Se deja expresamente establecido que el sistema tiene velocidades predeterminadas de 50 kilómetros por hora en la zona urbana, 90 en zonas perimetrales y 100 en carreteras, pudiendo ser modificadas por el cliente) EL CLIENTE expresamente deslinda de toda responsabilidad por conducir a exceso de velocidad a Audioauto S.A. y declara que conoce y acepta que el servicio descrito en esta cláusula consiste únicamente en notificar al conductor al momento de alcanzar las velocidades establecidas, pero no limita la velocidad del vehículo. En virtud de la naturaleza del dispositivo en el numeral 3.3. de la cláusula tercera que antecede, el cliente reconoce la responsabilidad de la compañía se limitará a lo establecido en el apartado 3.11 de la mencionada cláusula.



#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DATOS GENERALES

Suscriptor del contrato:  
Nombre del Cliente: IZA IZA CARLOS FERNANDO  
RUC o Cédula de identidad: 0502976228 CLAVE

Información de usuario del vehículo:  
Apellidos: IZA IZA  
Nombres: CARLOS FERNANDO  
Cédula de identidad: 0502976228 E-mail:  
Teléfonos:  
Celular: 0984294593 Domicilio: 032712021  
Oficina: Otros:  
Direcciones:  
Provincia: TUNGURAHUA Ciudad: AMBATO  
Domicilio: CALLE 9 DE OCTUBRE Y 25 DE JUNIO  
Oficina:

Familiar autorizado a recibir información:  
Apellidos: IZA IZA Nombres: CARLOS FERNANDO  
Parentesco: Cédula de identidad:  
Teléfonos: 02892933

Información del vehículo:  
Marca: HINO Modelo: G  
Placas: QBA084 Motor: J08CTT27399  
Chasis: JHDGH1JMU7XX11899 Color: BLANCO Año: 2007  
Concesionario: Vendedor:  
Financiado por: Aseguradora:

Datos sobre la instalación:  
Fecha de instalación: 02/09/2013 Factura No.  
Módulo No.: Alarma:  
Orden Trabajo No. 16-400006585 Instalador: PAREDES FERNANDO

Servicios Adicionales:  
Paralización: NO Apertura de Seguros: NO Recorridos: NO  
Bloqueo preventivo: SI Garantía ilimitada: NO  
Acceso vía web: Ilimitado NO Limitado con 10 accesos.  
Asistencia sin costo en caso de robo: Alerta de Exceso de Velocidad: NO  
Alertas al celular: NO # de celular:

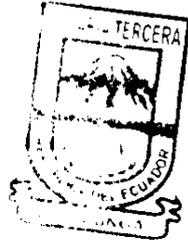
#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio para efectos del presente contrato la ciudad de Quito, y se someten a los jueces de lo civil de dicha ciudad, al trámite verbal sumario

p. AUDIOAUTO S.A.

Firma Autorizada

EL CLIENTE



IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
LATAJUNGA	HNA25164/ELH	A280015
IZR IZA CARLOS FERNANDO		
LATAJUNGA		
STOCALLO CENTRO		099-094609
2007		1941892
2007		27.00
A.N.T.		

IMPORTE	A.N.T. A280015	
GRABAJE	2013-D	2007
HNG	CAMION	FURTO
2007	GM1JMLA	UNION
J080112390	BLANCO	2007
JH080112390	2007	2007